

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000104	REALES PROVISIONES

FECHA: 1792

LEGAJO: 393

Nº DE EXPEDIENTE: 13

PLANERO:

✱

Remito á V. de orden del Consejo el adjunto exemplar de la Real Provision que se ha servido expedir, prohibiendo que los Prelados Regulares concedan en adelante Letras Dimisorias á sus Súb-ditos para ir á ordenarse fuera del Rey-no; á fin de que V. se halle enterado de su contenido, y cuide de su puntual cumplimiento, comunicándola al mismo efecto á las Justicias de los Pueblos de su Partido, y dándome aviso de su re-cibo para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 14. de Enero de 1792.

Diego Cevallos

Secretario



Or. Carta de la Audiencia de Valencia

REAL PRONUNCIACION

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

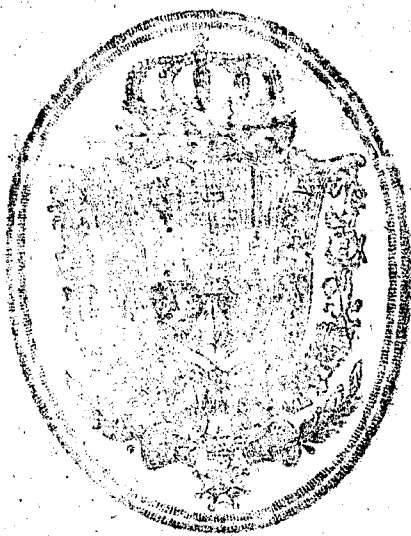
POR LA CUAL SE PROHIBE

QUE LOS PRELADOS REGULARES CONCEDAN

EN ADELANTO LETRAS DIMISORIALES A SUS

SUBDITOS PARA IR A ORDENARSE FUERA

DEL REYNO.



AÑO

1792

EN MADRID:

EN LA IMPRINTA DE DON VASCO DE ARRIAGA



Para despachos de oficio quatro mrs.

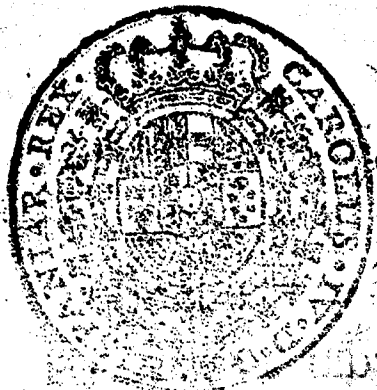
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

DON CARLOS

por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto habiendo llegado á nuestra noticia la facilidad y frecuencia de concederse por los Prelados Regulares de estos nuestros Reynos y Señoríos, Letras Dimisoriales á sus respectivos Súbditos, para que saliendo á otros Dominios los orde-

Enen los Obispos Extranjeros, y de los graves inconvenientes y perjuicios que de semejante abuso se siguen al servicio de ambas Magestades; se trató este asunto en el nuestro Consejo con el cuidado que exigía su importancia para acordar lo conveniente á su remedio; y con vista de lo expuesto y pedido por nuestros tres Fiscales, se acordó por decreto de veinte y dos de Diciembre próximo expedir esta nuestra Carta: Por la qual prohibimos, y mandamos á los Prelados Regulares de estos nuestros Reynos, que por ningun título, ni pretexto concedan en adelante Letras Dimisoriales á sus Súbditos para ir á ordenarse fuera del Reyno; y encargamos á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demás Prelados Eclesiásticos que exercen ju-

risdicion con territorio vere nullius, estén á la vista de la observancia de esta resolucion, cuidando por su parte de guardarla y hacerla guardar y cumplir, dando cuenta al nuestro Consejo de qualquiera contravencion que llegare á su noticia, por ser esta providencia conforme á lo prevenido en el Santo Concilio de Trento, y disposiciones Canónicas. Y últimamente, mandamos á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí en adelante, no permitan se contravenga en manera alguna esta disposicion, impidiendo que Súb-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

...dito alguno de las Ordenes Regu-
lares de estos nuestros Dominios,
pase á los extraños con el fin de
ordenarse en virtud de Dimisorias
de sus respectivos Prelados, de-
teniendo á los que así transitáren
por sus respectivas jurisdicciones, y
dando de ello noticia al nuestro
Consejo para la providencia que
corresponda: Que asi es nuestra vo-
luntad, y que al traslado impreso de
esta nuestra Carta, firmado de Don
Pedro Escolano de Arrieta, nues-
tro Secretario, Escribano de Cá-
mara mas antiguo y de Gobierno del
nuestro Consejo, se le dé la misma
fé y crédito que á su original. Dada
en Madrid á doce de Enero de mil

setecientos noventa y dos. El Con-
de de Cifuentes: Don Francisco
Mesía: Don Josef Colón de Lar-
reategui: Don Juan Mariño: El
Conde de Isla: Yo Don Pedro Es-
colano de Arrieta, Secretario del
Rey nuestro Señor, y su Escriba-
no de Cámara, la hice escribir por
su mandado con acuerdo de los de
su Consejo: Registrada: Don Leo-
nardo Marques: Por el Canciller
mayor: Don Leonardo Marques.

Es copia de su original, de que certifico.

Don Pedro Escolano
de Arrieta.

*Recibida en 27 de Enero. = Publicar, y comunicare segun el
título con las demas q. Shubiere, y Començare el modo exten-
do la comestaj. El p. no*

Carpetero

Se començó en 28 de Enero



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Dn Manuel Campintors y Eran Conde Titulo ma.

Capitan à Guerra Intendente de rentas y demas cosas de
Castilla y su Partido de

Segovia. Haga saber al Sr Titulo de las Indias mi Padre

que que se expusieron como por el correo ordinario

de este dia he recibido una Vnda de S. M. y G. del

Real y Supremo Consejo, por la que se prohibe

que los prelatos regulares concedan en adelante letras

Dimisorias para subrogar para in ardentibus fuera

del Reino

Y las Vnas que ha de pasar el Veredero por la sig

Villanueva de la Fuente

Patronero

Comisario

Don Pedro de Toledo

Munera

Y para

Y para

Y para

Y para

Y para

Y para

Y para

Y para

Acia y Elche

Mopar
Cotillas

Villavieja

Vien texion

Va Palacio

Y ha Tur. pondran deliq. acontu nua. se
quedar enterada adha orden sacando la suficien
tes para su gobierno e intelig. debolviendolo
toso al conductor p. a que lo traiga, a quien no le pa
gare con alguna portada por ir compensa
do toso en otra que al mismo tpo lleva, no deite ni
en los mas de una ora y unas le detubieren le pa
gare a valor de quatro. mil por dia. Dada en
Alcazar a veinte y siete de Em. de mil settes.
noventay dos a

Mon Capintero

y Eraso

Donn. Ramon

Swarian Ramon
A Pate

Nota=

Se prebena a las sup. alas v. que tengan por to
sujeto a esta subdelega. y no hubieren conuado
las quantias que mencionara de se en a pen
zados de apremio, vale p. firma

Pres. de

Guardese y Cumpla, saque la razon q.

bas te y de bulbar al conductor, a librando
con. Justicia de esta. Palacia, que no firma
prometaver en ella y febaso cartas de mil
setes, noventay dos a. de q. yo el f. se
Hos Certifico =

Pres. fui

Manuel Molino

Cumplase segun se prebena, saque la razon que bane, y despache al
conductor: de mando y p. m. la r. Turua de esta. de Primo. a
quatro de Tho de Terey. noventa y dos a. de q. yo el f. se
F. Jose or. 24

Juan Sph. Navarro

Cumplase, y Guardese, segun y como se m. saque
de la razon que vate, y despachese, el conductor,
Lom. y f. r. la Real Justicia de esta. de q.
verde, a quatro dias de el dia de febrero, de mil
setes, noventa y dos a.

Cuesio Navarro

Antonio Alcantad

Cumplase y Guardese segun como se manda
saque la razon que vate y despache ad

Malazote / Vno. Cr. despacho ante J. de C. de C. Juan, Juan de Michoacan, Maria de Juan
temi el Sr. Dip. de que Cumpla y Observe como se contiene en las cédulas
no he sido Malazote y febrero ocho de Setenta y tres
Francisco Garza
Antoni
Juan Rodriguez
E. de la Cruz
Cm

Barraza Cumplare y sacando razon de lo que
se despachare a el conductor; E mande
que se firme el Sr. Dip. de que Cumpla y Observe
de ella a ocho de febrero de setenta y tres
Antonio de la Cruz
Cm

co = fern. de
del Sr. Dip. de
Julian Gomez
Cm

Sevilla que de copia de azon burren de la
Real Provision que ante cabe y se publica
a el conductor el Sr. Santiago de
Lepi de Belmonte de Sr. Dip. de C. de C.
de la mayor para la Mayor de C. de C. de
una en ella y se a su vez a mil
de Sr. Dip. de C. de C. =
Juan Antonio de Felipe
Antonio de Montoya
Antonio de la Cruz
Cm

Valleheroso / Quedando haron de ante el Sr. Dip.
pro. para un trabajo despachese el
condutor; Romd. y firmo la Sr. Dip.
de esta de el Valleheroso anverso de
Severo de mill Setenta y tres
Ej. de C. de C. =
Juan Navarro
Guerrido
Cm

La de la Paron
y Tapas de el Conductor
Cm

Saque Copia de la Sr. Dip. de C. de C. de
que en Clave y de despache al condutor; el
Sr. Dip. de Rafael fern. de la Cruz y
de te de Sr. Dip. de C. de C. de
Romd. Com. y firmo en ella y febrero de setenta y tres
Ej. de C. de C. =
Juan Antonio de la Cruz
Cm

Saque copia de la Sr. Dip. de C. de C. de
como manda, de Sr. Dip. de C. de C. =
Antonio de la Cruz
Cm

Munera / Exprimete Corivano saque la Sr. Dip. de C. de C. de
Real Provision que comienza y se despachare au
barredon. Romd. y firmo el Sr. Dip. de C. de C. de
admaino por su escritura (que di su parte de esta
Villa de Munera, en ella a ocho de febrero de setenta y tres
Antonio de la Cruz
Cm



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Lo

El mto. de la Real Audiencia de Oviedo
Juan Riquelme

Antonio Felipe
Quintero

Laque Vasonificiente de

Villarrobleto

Saquese copia de la R.ª prohibición q.ª en esta villa de Villarrobleto, lo manes y firmo en ella, a once de febrero de mil setecientos

versos y dos

Pedro de
Alvarez

Antonio
Quintero
de ordenes

1.ª copia de

Villanueva de la Fuente, Saque se copia de la R.ª prohibición que prohibe el comercio de despacho, y despachese el conductor, lo manes y firmo el teniente Juan de Ramos en esta villa de Villanueva de la Fuente, a catorce de febrero de mil setecientos noventa

por certiduo
Juan de Ramos

Juan de Ramos
Roman

Saque se copia de